

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Miércoles 20 de Octubre de 1982

No. 245

SUMARIO

CONSEJO DE ESTADO

Otorgamiento Personalidad Jurídica a la ASTC	Pág. 2631
Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la "Asociación de Químicos de Nicaragua Mauricio Hernández Baldizón" ..	2631
Otorgamiento de Personalidad Jurídica a "ANAGRONIC"	2632

MINISTERIO DE JUSTICIA

Estatutos de la Congregación "Hermandades Misioneras de Cristo Rey"	2632
Renovaciones de Marcas	2635

SECCION JUDICIAL

Remates	2635
Títulos Supletorios	2637
Sentencias de Divorcio	2638
Declaratorias de Herederos	2638

CONSEJO DE ESTADO

OTORGAMIENTO PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASTC

Decreto No. 27

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Reunido en Sesión Ordinaria Número 12 del seis de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, "Año de la Unidad frente a la Agresión".

De conformidad con el Artículo 60. literal d) del Decreto 388 y Artículo 30. del Decreto 369, ambos de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial No. 97 del 2 de Mayo de mil novecientos ochenta y No. 39 del 18 de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente.

En uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1o.—Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación Sandinista de Trabajadores de la Cultura", asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Artículo 2o.—La representación de la Asociación será ejercida en la forma que deter-

minen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia.

Artículo 3o.—La "Asociación Sandinista de Trabajadores de la Cultura", estará obligada al cumplimiento de las disposiciones de la ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Artículo 4o.—Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado en la ciudad de Managua, el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, "Año de la Unidad frente a la Agresión"

Comandante de la Revolución **Carlos Núñez Téllez**, Presidente del Consejo de Estado. — Sub-Comandante **Rafael Solís Cerda**, Secretario del Consejo de Estado.

De conformidad con el Decreto No. 418 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No 122 del 31 de Mayo de 1980, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. — Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, "Año de la Unidad frente a la Agresión". — **Rodrigo Reyes Portocarrero**, Ministro Secretario General de la Junta de Gobierno.

OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION DE QUIMICOS DE NICARAGUA MAURICIO HERNANDEZ BALDIZON

Decreto No. 28

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Reunido en Sesión Ordinaria Número Doce del seis de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, "Año de la Unidad frente a la Agresión"

De conformidad con el Artículo 60. literal d) del Decreto 388 y Artículo 30. del Decreto 639, ambos de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, publicados en "La Gaceta" Diario Oficial No. 97 del 2 de Mayo de mil novecientos ochenta y No. 39 del 18 de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente.

En uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1o.—Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación de Químicos de Nicaragua Mauricio Hernández Baldizón", asociación profesional sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Artículo 2o.—La representación de la asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia, mientras no se establezca el Consejo Nacional de las Profesiones.

Artículo 3o.—La "Asociación de Químicos de Nicaragua Mauricio Hernández Baldizón" estará obligada al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Regulación del Ejercicio Profesional y demás leyes de la República.

Artículo 4o.—Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado en la ciudad de Managua, el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, "Año de la Unidad frente a la Agresión". —

Comandante de la Revolución **Carlos Núñez Téllez**, Presidente del Consejo de Estado. — Sub-Comandante **Rafael Solís Cerda**, Secretario del Consejo de Estado.

De conformidad con el Decreto No. 418, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 122 del 31 de Mayo de 1980, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. — Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, "Año de la Unidad frente a la Agresión" — **Rodrigo Reyes Portocarrero**, Ministro Secretario General de la Junta de Gobierno.

OTORGAMIENTO PERSONALIDAD JURIDICA A "ANAGRONIC"

Decreto No. 29

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Reunido en Sesión Ordinaria Número Doce del seis de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, "Año de la Unidad frente a la Agresión".

De conformidad con el Artículo 6o. literal d) del Decreto 388 y Artículo 3o. del Decreto 639, ambos de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial No. 97 del 2 de Mayo de mil novecientos ochenta y No. 39 del 18 de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente.

En uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1o.—Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación Nacional de Agrónomos de Nicaragua" (ANAGRONIC), asociación profesional sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Artículo 2o.—La representación de la asociación será ajercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia, mientras no se establezca el Consejo Nacional de las Profesiones.

Artículo 3o.—La "Asociación Nacional de Agrónomos de Nicaragua" (ANAGRONIC), estará obligada al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Regulación del Ejercicio Profesional y demás Leyes de la República.

Artículo 4o.—Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado en la ciudad de Managua, el seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, "Año de la Unidad frente a la Agresión". —

Comandante de la Revolución **Carlos Núñez Téllez**, Presidente del Consejo de Estado. — Sub-Comandante **Rafael Solís Cerda**, Secretario del Consejo de Estado.

De conformidad con el Decreto No. 418, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 122 del 31 de Mayo de 1980, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. — Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, "Año de la Unidad frente a la Agresión". — **Rodrigo Reyes Portocarrero**, Ministro Secretario General de la Junta de Gobierno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Estatutos de la Congregación "Hermanas Misioneras de Cristo Rey"

Reg. No. 6758 — R/F 0248117 — ₡ 2.300

El Ministerio de Justicia en uso de las facultades conferidas por el Decreto Número seiscientos treintinueve (639) emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional publicado en La Gaceta Número 39 del 18 de febrero de 1981,

Por Cuanto:

1) Que la entidad denominada Congregación de "Hermanas Misioneras de Cristo Rey" le fue otorgada Personalidad Jurídica conforme Decreto Número Ciento Cuarenta y Uno (141) publicado en La Gaceta Número 246 del 10 de noviembre de 1949, y ha solicitado la correspondiente aprobación de sus Estatutos.

Acuerda:

Unico: Apruébanse los Estatutos de la institución denominada Congregación de "Hermanas Misioneras de Cristo Rey" que integra y literalmente dicen:

Estatutos de la Congregación de "*Hermanas Misioneras de Cristo Rey*"

Artículo Primero:

“La Congregación”, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, de índole religiosa, de inspiración cristiana, católica, con personalidad jurídica propia e individual, con patrimonio propio constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y sobre los cuales ha ejercido posesión y dominio, cuya estructura organizativa descansa en su propia autonomía como orden religiosa y que se rige frente al mundo externo al tenor de lo dispuesto por las leyes de la República y de conformidad con los siguientes Estatutos.

Artículo Dos:

“La Congregación” tiene como fin general en primer lugar la mayor gloria de Dios y la Santificación de sus miembros mediante la práctica de la caridad según la doctrina y los ejemplos del Divino Maestro, y la observancia de los votos simples de Castidad, Pobreza y Obediencia como señal gloriosa del Reino de los Cielos.

Y en segundo lugar, la Santificación de los demás contribuyendo así al Reinado de Cristo en los individuos, en la familia y en la Sociedad.

Artículo Tres:

“La Congregación” tiene como fin especial, ser un auxiliar del Clero, siempre y en todas partes; pero sobre todo, en los lugares en que el Clero como tal, no tiene tanta libertad de acción Católica que no está circunscrito a lugares ni personas.

Artículo Cuatro:

El Apostolado de esta Congregación es de servicio, dirigido a niños, jóvenes y adultos de ambos sexos. Por ello se dedican las Hermanas a promover a las personas que les hayan sido confiadas en las Parroquias, barrios, y sectores rurales de los que se han hecho cargo.

Artículo Cinco:

“La Congregación” tendrá entre otras finalidades y objetivos los siguientes:

- a) Evangelizará a niños y adultos y los concientizará en sus deberes cristianos.
- b) Podrán hacerse cargo de Vicarias Parroquiales.
- c) Se encargará de procurar la recepción de los Santos Sacramentos entre aquellas personas que no atienden a este deber por abandono o por cualquier otra causa. Dándole previa instrucción religiosa a las personas a quienes se les van a administrar.
- d) Promoverá el culto católico en los lugares que carecen de asistencia espiritual procurando la celebración de la Eucaristía en los días de precepto,

valiendose para esto, a falta de Iglesias, de Capillas Provisionales. Formará grupos de comunidades de base, de orientación juvenil y de reflexión de vida cristiana.

- e) Organizará Misiones Parroquiales.
- f) Establecerá escuela, ya gratuitas para pobres, ya pensionadas para pudientes.
- g) Fundará roperos y dispensarios para pobres.

Artículo Seis:

“La Congregación” se dedicará a las siguientes obras entre otras:

- a) Siendo el primer objeto de esta Congregación, extender el reino de Cristo por medio de las obras de Apostolado de Acción Católica, principalmente entre los pobres y personas que viven alejados de Dios, deberán las Hermanas dedicarse a tan santas y meritorias obras, con preferencia a cualquier otro género de ocupaciones.
- b) Las Hermanas trabajarán en las Obras de Apostolado por iniciativa propia y a solicitud de personas interesadas.
- c) Sea inagotable su caridad y paciencia con los niños y personas mayores en las escuelas, catequesis y centros de apostolado, misiones rurales etc.

Artículo Siete:

“La Congregación” está sometida al Romano Pontífice como Superior Supremo, con obligación de obedecerle en virtud también del voto de obediencia; al Arzobispo de Managua, y asimismo lo estará al Ordinario del lugar.

Artículo Ocho:

La Suprema Autoridad interna de toda Congregación la ejerce, sobre todas las cosas y Religiosas, de modo ordinario, la Superiora General o su Vicaria, con su Consejo; y de modo extraordinario, el Capítulo General legítimamente reunido.

Artículo Nueve:

Bajo la autoridad de la Superiora General están inmediatamente las Superioras Provinciales, que gobierna, cada una, una Provincia religiosa canónicamente erigida. Las Superioras Provinciales son asistidas por un Consejo de cuatro Religiosas y ayudadas por la Secretaria y Economa Provinciales.

Artículo Diez:

El Gobierno de cada una de las casas de la Congregación está confiada a una Superiora Local. Si la Casa tiene por lo menos seis Religiosas el Consejo se compondrá de dos; si menos de seis una Asisten-ta bastará.

Artículo Once:

La Superiora General, su Vicaria y las Provinciales, se denominan Superiores Mayores y tendrán la Autoridad que las Constituciones les confieren.

Artículo Doce:

El Capítulo General Ordinario se celebrará cada seis años, y el extraordinario en caso de muerte, de renuncia o deposición de la Superiora General. Para convocar y celebrar el Capítulo General por motivos que no sean los indicados, además del voto deliberativo del Consejo Generalicio, procedase con permiso del Ordinario del lugar.

Artículo Trece:

El Capítulo General se convoca por la Superiora General y en su defecto por la Vicaria General, mediante una carta circular a lo menos un mes antes de la celebración del Capítulo. El lugar será determinado por la Superiora General de acuerdo con el Consejo.

Artículo Catorce:

La Celebración del Capítulo Extraordinario no debe deferirse más de seis meses a partir de la vacante en el cargo de Superiora General. En dicha circular debe designarse el lugar del Capítulo para el cual se requiere el voto deliberativo del Consejo, y el día de su celebración; se señalarán también las preces que deben hacerse para el feliz éxito del Capítulo.

Artículo Quince:

En el Capítulo General se eligen: La Superiora General, sus cuatro Consultoras; la primera elegida de las cuales es la Vicaria General, la Secretaria y la Económa General. Todas duran en el cargo seis años, o sea hasta el próximo Capítulo General. En el Capítulo se tratan además los asuntos más importantes de la congregación.

Artículo Dieciseis:

Forman parte del Capítulo General:

- 1) La Superiora General;
- 2) Las cuatro Consultoras;
- 3) La Secretaria General;
- 4) La Económa General;
- 5) Las que hayan sido Superiores Generales;
- 6) Todas las Superiores Provinciales y de las Casas;
- 7) Una delegada elegida por cada una de dichas casas;
- 8) Dos Delegadas por cada grupo de Casas menores, electas conforme las Constituciones.

Artículo Diecisiete:

La Superiora General, las Consultoras Generales, la Secretaria General y la Económa General, continúan siendo miembros

del Capítulo ya reunido aún, en el caso de que otras Hermanas, después de verificar las elecciones, hayan sido elegidas, para sus respectivos oficios.

Artículo Dieciocho:

Para validéz del Capítulo es necesario que por lo menos dos terceras partes de las Vocales estén presentes, pero todas deben haber sido convocadas.

Artículo Diecinueve:

Para que una Hermana puede ser elegida para el cargo de Superiora General, es necesario que haya cumplido al menos cuarenta años (40) de edad y lleve diez (10) años de profesión a partir de los primeros votos. La Superiora General es elegida por un sexenio pudiendo ser reelecta para el siguiente inmediato únicamente.

Artículo Veinte:

Hecha la elección de la Superiora General, el mismo día o el siguiente proceda el Capítulo a la elección de las Cuatro Consultoras Generales, de la Secretaria General y de la Económa General. La Superiora General elegida preside el Capítulo después de haber prestado juramento. Para el oficio de Consultora General puede ser elegida una Hermana que haya cumplido los treinta y cinco años (35) de edad, y que haya emitido los votos perpétuos.

Artículo Veintiuno:

Todas las Hermanas elegidas de esta manera permanecen en el cargo durante seis (6) años, es decir, hasta el próximo Capítulo General; no pueden ser despuestas de su cargo más que por una razón grave y solamente con el voto deliberativo del Consejo.

Artículo Veintidos:

La primera Consultora elegida es la Vicaria General y suple a la Superiora General siempre que ésta se halle ausente de la Casa Generalicia o impedida de cualquier modo o cesante en su cargo.

Artículo Veintitres:

La Superiora General legítimamente elegida, gobierna y administra la Congregación, conforme a los Sagrados Cánones y a las presentes Constituciones.

Artículo Veinticuatro:

La Superiora General con sus Cuatro Consultoras forman el Consejo Generalicio.

Artículo Veinticinco:

Es oficio propio de las Consultoras Generales ayudar a la Superiora General en el Gobierno y Administración de toda la Congregación, de conformidad con las Constituciones y según sean por ella requeridas.

Artículo Veintiseis:

Toca a la Secretaria General asistir a

las reuniones del Consejo General y redactar las actas de lo tratado; tener cuidado del archivo Generalicio y custodiar en él con toda diligencia los libros, documentos, etc., concernientes a la historia, gobierno y administración de la Congregación; facilitar a las Consultoras Generales las notas y extractos que le pidan relacionadas con el Consejo; escribir en nombre de la Superiora General y según ella se lo encargue, las cartas circulares y demás documentos relativos a los negocios de la Congregación.

Artículo Veintisiete:

Los bienes muebles e inmuebles de la Congregación, en cuanto tal, son administrados por la Ecónoma General, bajo la dirección de la Superiora General y la Vigilancia de su Consejo, de conformidad con las Constituciones, aún en lo que concierne a la colocación del dinero.

Artículo Veintiocho:

"La Congregación" podrá tener casas locales en cualquier ciudad, municipio o pueblo de la República.

Artículo Veintinueve:

"La Congregación" tiene como Casa Generalicia la ciudad capital.

Artículo Treinta

Cada casa de la Congregación incluso la Casa Generalicia será gobernada por una Superiora Local. La elegida para tal oficio debe tener treinta (30) años de edad y ser profesa de votos perpétuos. Debe residir en la Casa, sin ausentarse de ella a tenor de las Constituciones.

Artículo Treintiuno:

"La Congregación" será representada judicial y extrajudicialmente por la Madre Superiora, que tendrá para tales efectos las facultades de Mandatario Generalísimo.

Artículo Treinta y Dos:

Se ratifica el Consejo General de la Congregación, el que queda integrado de la siguiente manera:

Superiora General: Madre Miriam Garro Jiménez;

Vicaria General y Primera Consultora: Madre Modesta Cantarero Mendoza;

Segunda Consultora: Madre Zoraida Castillo Ibarra;

Tercera Consultora: Sor Lastenia Aurora Navarro Cordero;

Cuarta Consultora: Sor María Ricarda Torres Rocha;

Secretaria General: Sor Francisca Vane-gas Vega;

Ecónoma General: Sor Salvadora Payán Gómez.

Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

— Managua, J. R., seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — *Carlos Argüello G.* Ministro de Justicia.

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6466 — R/F 0225624 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Hunter Douglas International N. V., Antillas Holandesas, solicita Renovación marca fábrica:

"FLEXALUM" No. 7,102

Clase: 19.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Septiembre, 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 6467 — R/F 0225623 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Merck & Co. Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"B-G-PHOS" No. 3,806

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 6472 — R/F 0225622 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Fisons Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"CROMALEX" No. 26,450

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 6473 — R/F 0225621 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Fisons Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"DISCROM" No. 26,449

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Septiembre, 1982.—Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 6474 — R/F 0225620 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Miles Laboratories Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"DOMOGYN" No. 7,118

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 6475 — R/F 0225619 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Miles Laboratories Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"DOMEBORO" No. 7,117

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 6476 — R/F 0225618 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera apoderado Fujl Photo Film Co., Ltd., japonesa solicita Renovación marca fábrica:

"FUJIBROMIDE" No. 23,336

Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, primero Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6797 — R/F 0123408 — Valor ₡ 100.00
Once de la mañana veinte de Octubre año corriente, local este Juzgado subastarase al mejor

postor: a).—Propiedad urbana, situada en la avenida José Benito Escobar, esta ciudad, mide ocho varas de frente por veintidós varas de fondo, lindante: Norte, Roberto Castillo; Sur, María Eugenia Castillo; Este, Walter Fraumberger; Oeste, calle enmedio, Tomás Mansell; b).—Jeep Toyota, color rojo, placa MT-KK-131-80, Motor Número F-408087, 6 cilindros, Chasis EJ-40135453.

Ejecuta: Banco de América, Sucursal Matagalpa a María de Lujan López de Amador y Leonardo Amador Jiménez.

Base: Trescientos Setentinueve Mil Cuarentiocho Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa, Diez de Septiembre de mil novecientos ochentidós. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Secretaria.

1

Reg. No. 6638 — R/F 0246912 — Valor ₡ 525.00

En el local de este Juzgado a las once de la mañana del veintiseis de Octubre corriente año, subastarase Finca Urbana situada al Oriente de esta ciudad sobre Pista Larreynaga sector "Ciudad Jardín", compuesta de un lote de Tres Mil Doscientas Veintinueve Varas Cuadradas con Sesenta y Seis Centésimas de Varas Cuadradas, equivalente a dos mil doscientos setenta y seis metros cuadrados con novecientos setenta y cinco milésimas de metro cuadrado, comprendido dentro de estos linderos: Norte, Callejón Número Cuatro y otros dueños; Sur, Pista Larreynaga; Este, terrenos que fueron de "VIVISA", ahora de "Compañía Productos "El Hogar, S. A."; Este, Lotes Números Uno y Veinte del Reparto. Conteniendo: Edificio de quince metros de ancho por cuarenta y siete metros de largo, de estructura de hierro, techo y forro de zinc, arranques de concreto, piso de concreto embaldosado, de cinco metros y ochenta y cuatro centímetros de altura de pared y seis metros y veintitrés centímetros de cubrera, siendo las Oficinas internas de marcos de madera forradas de plywood, con servicios de electricidad, aguas negras y pluviales y servicio de agua potable con lava manos, inodoros y el patio occidental externo de parte adoquinado; todo inscrito con el N° 56,607, Asiento 60., folio 149, tomo DCCCLXI, Sección de Derechos Relaes, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base de Postura: ₡ 1.520,237.92, saldo de principal, intereses y costas de la ejecución.

Ejecución: Banco de América vs. Nicaragua Electrónica, S.A.

Dado Juzgado 30. de lo Civil del Distrito. — Managua, nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Las diez de la mañana. — Guy J. Bendaña G., Juez 30. de lo Civil del Distrito.

3 3

Reg. No. 6635 — R/F 0228388 — Valor ₡ 225.00

Doce meridianas, veintidós Octubre, corriente año venderase al martillo local este Juzgado: un Camión Marca Ford, Modelo D-0607, año 1977, Chasis BC01RC-96573, Motor 733F4L218, color Verde, cuatro cilindros, capacidad cuatro toneladas en bastante mal estado de uso y funcionamiento.

Base: Setentidós Mil Quinientos Setentidós Córdoba con Veinticinco Centavos.

Ejecuta: Centro Financiero JM., S. A. a "La Popular de Textiles, S. A.," y Alberto Shible Sandoval.

Oyense posturas legales. Estricto contado, Camión puede verse en Patios de Julio Martínez.

Managua, siete de Octubre de mil novecientos ochentidós. — Norma Pentzke PARRALES, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6645 — R/F 0246911 — Valor ₡ 225.00

Doce meridianas veinticinco Octubre corriente año venderase al martillo este Juzgado un Automóvil marca Mazda, Modelo 808, año 1978, Chasis DSN3A-161220, Motor B-14165, color Rojo, capacidad cinco pasajeros, con Placa MA-ZV-536, con el motor incompleto, desarmado, es decir en completo deterioro y mal estado de uso y funcionamiento. Puede verse en Patios Julio Martínez.

Base Diez Mil Córdoba.

Ejecuta: Centro Financiero JM., S. A. a Douglas Torres Herrera, César Castro Sirias y Carlota Castellón Hernández.

Oyense posturas legales.

Estricto contado.

Managua, ocho de Octubre de mil novecientos ochentidós. — Norma Pentzke PARRALES, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6667 — R/F 0246902 — Valor ₡ 300.00

Cinco P.M., tres de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastarase inmueble urbano situado en Reparto Pancasán (Col. Los Robles) VII Etapa, al Oriente de esta ciudad.

Lote Número ciento trece (113). — Lindando: Norte, Lote No. 112; Sur, Lote No. 114; Este, calle No. 10; y Oeste, Lote No. 139 de la Urbanización.

Inscrito Número 76,828, Folios 75, Tomo 1,320, Asiento: 10. Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base Subasta: Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Setenticuatro Córdoba con Sesentiún Centavos (₡ 250,774.61)

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a Elisa Prado Rocha y Luis Santiago Casso Argiello.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, Veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Entrelíneas: estricto contado - Vale. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6653 — R/F 0246903 — Valor ₡ 375.00

Cuatro P.M., cuatro de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastarase inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad en el Reparto Bello Horizonte. Lote Número G-V-Siete (7). Lindante: Norte, Note No. 6; Sur, Lote No. 8; Este, Resto de finca Matriz; y Oeste, Avenida Número Uno de la Urbanización.

Inscrito Número 77,750, Folios 40 y 41, Tomo 1,340, Asiento Primero, Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base Subasta: Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós Córdoba con Noventiún Centavos (₡ 278,322.91), más intereses y costas de ejecución.

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a Manuel Berríos Miranda y María Isabel Flores de Berríos.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, Veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6652 — R/F 0246904 — Valor ₡ 300.00

Cinco P.M., cuatro de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastarase inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad en Residencial Bello Horizonte. Módulo B-13 de Multicentro La Rotonda. Lindando: Norte, y Sur con la plaza peatonal y acceso de servicio al estacionamiento;

y entre los módulos M-B-12 y M-B-13 de ese Centro Comercial.

Inscrito Número 70.006-8, Folios 240 y 242, Tomo VI, Asiento Primero, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades Horizontales del Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Dieciocho Mil Córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a Aracely Delgado de Cajina y Olga Maltez de Ulloa.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, Veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 6708 — R/F 0188235 — Valor ₡150.00
Julián Calero Arróliga, solicita título Supletorio, Cuatrocientas Manzanas, terreno ubicado comarca Hubú, jurisdicción Matagalpa, linderos Oriente, Elías y Santos Polanco; Occidente, Luis Baca; Norte, Mónico García; Sur, Ciriaco Reyes.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Camoapa, veinticuatro Septiembre, mil novecientos ochentidós. — Carlos M. Cruz, Juez.

3 1

Reg. No. 6710 — R/F 0108634 — Valor ₡75.00
Tomas Castellón González, solicita supletorio urbano Palacagüina: Norte, José Betanco; Sur, Epifanio Villareina; Oriente, Julio Córdoba; Occidente, Cecilia Villareina, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiocho Septiembre mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6712 — R/F 0142596 — Valor ₡75.00
Henry López solicita Título, lote rústico. El Rosario: Norte, Socorro Ramírez; Sur, Julia Bello; Oriente, Inés López; Poniente, Rigoberto Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Rivas, cuatro Octubre mil novecientos ochentidós. — G. C. de Torres. Secretaria.

3 1

Reg. No. 6714 — R/F 0159070 — Valor ₡150.00
Felicita Méndez de Paiz, solicita Título Supletorio predio urbano, situado en Villanueva, área de ochocientos ochentiseis punto noventaicinco décimas de varas cuadradas. Lindante: Norte, Orfilia López; Sur, calle enmedio Virgilio Campos; Oriente, Ada L. Ríos de Ramírez; Poniente, calle enmedio Soledad viuda de Espinales.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, cuatro Septiembre, mil novecientos ochentidós. — Norma María Gómez Valle, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6716 — R/F 0087097 — Valor ₡150.00
Federico Blandón Picado, solicita Supletorio rústica Jigüina Jinotega, lindante: Norte, Marcelino Palacios; Sur, Lago de Apanás; Este, Juan Rodríguez; Oeste, Lago de Apanás.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Jinotega, veintinueve Septiembre mil novecientos ochentidós. — Martha de Cantarero, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6734 — R/F 0151630 — Valor ₡75.00
Pedro Joaquín Marín González, supletorio Oco-

tal, limitado; Norte, Victoria Escoto; Sur, José María Marín; Oriente, José María Olivas; Occidente, calle, Vicente Polanco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, veintiocho, Septiembre 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 6738 — R/F 0152751 — Valor ₡150.00
María Elía, Enrique, María Luisa Quiñónez Mendoza, supletorio urbano Jalapa, limitado: Norte, calle, Julio Mendoza; Sur, Rufino Lanzas; Este, José Calderón; Oeste, calle, Antonio Ortez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, seis Octubre, 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 6739 — R/F 0152750 — Valor ₡75.00
Sonia Castro de Cáceres, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, María Francisca Pineda Paguaga; Sur, Estado; Este, Salvador Duarte Paguaga; Oeste, calle, Estado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, seis Octubre, 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 6740 — R/F 0152749 — Valor ₡75.00
Juana Francisca Montenegro, supletorio urbano, Jalapa, limitado: Norte, calle, Daniel Rugama; Sur, Tomás Morán; Este, Sucesores Feliciano Guillén; Oeste, Sucesores Francisco Augusto Paguaga.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, seis Octubre, 1982. J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 6741 — R/F 0127205 — Valor ₡150.00
Cándido Parrales Pérez, solicita Supletorio predio urbano, Diriamba. Linda: Oriente, Rosalía Ortiz; Poniente, calle pública; Norte, Corina y Esmeralda Castro; Sur, Gregorio Espinoza.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil, Diriamba, Septiembre veintitrés, mil novecientos ochenta y dos.— Opónganse: vale. — V. Castillo M, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6742 — R/F 0152735 — Valor ₡75.00
Hermes Borjas Ardon, supletorio urbano, Ocotal, limitado; Norte, carretera, Yodeco; Sur, Petrona López; Este, Guadalupe Ruiz; Oeste, calle, Gelsomina Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, dos Octubre, 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 6743 — R/F 0152697 — Valor ₡75.00
Francisco Herrera Hernández, supletorio urbano Monzonte, limitado: Norte, Ester Gómez; Sur, Raquel López, otra: Este, calle, Ester López; Oeste, Asunción Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, cuatro Octubre, 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 6745 — R/F 0108633 — Valor ₡75.00
Luis, Elba Rugama Castellón, solicitan Supletorio urbano, Palacagüina. Norte, Juana Rugama; Sur, Susana Rugama; Oriente, Tomasa Castellón González; Occidente, Rigoberto Lopez Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintiocho Septiembre mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6746 — R/F 0108778 — Valor \$ 75.00
Mirian del Carmen Cruz de Pérez, solicita supletorio urbano, San Juan Río Coco. Norte, Hipólito Pérez; Sur, Oriente, Occidente, Pedro Joaquín Molina.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Octubre uno mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6747 — R/F 0108779 — Valor \$ 75.00
Armanda Trochez Aguilar, solicita Supletorio, urbano, San Juan Río Coco. Norte, Armando Valdivia; Sur, Fulgencio Pérez; Oriente, Leonor Juárez; Occidente, Jorge Juárez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, uno Octubre mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6727 — R/F 0041631 — \$ 50.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte Apelaciones. León, trece agosto mil novecientos ochentidos. Las nueve cinco minutos la mañana. Declarose disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por Haroldo Galo Rivas y Norma Mercedes Esquivel Picado.

León, veintitres agosto mil novecientos ochentidos. — Jilma E. de Pallais, Secretario, Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. No. 6728 — R/F 0042252 — \$ 50.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte Apelaciones. León, trece agosto mil novecientos ochentidos. Nueve quince minutos la mañana. Declarose disuelto matrimonio por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por Hermes Pérez Valenzuela y Aida Mercedes de Jesús Mantilla Ríos.

León, veintisiete agosto mil novecientos ochentidos. — Jilma E. de Pallais, Secretario, Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. No. 6729 — R/F 0041859 — \$ 50.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte Apelaciones León, las diez cincuenta minutos la mañana del catorce de agosto mil novecientos ochentidos, declarose disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por Carlos José Najar Centeno y Ana Isabel Morales Mazun.

León, veinticuatro de agosto mil novecientos ochentidos. — Jilma E. de Pallais, Secretario, Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. No. 6730 — R/F 0104518 — \$ 50.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte Apelaciones León, veinticuatro agosto mil novecientos ochentidos. Las ocho treinta

dos minutos la mañana. Declarose disuelto, por sevicia y ofensas graves. matrimonio civil contraído por Facundo Rafael Alemán y Teresa de Jesús Rivera Bucardo.

León, nueve de septiembre de mil novecientos ochentidos. — Jilma E. de Pallais, Secretario, Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6689 — R/F 0141890 — \$ 50.00

Enma (Amy) Bustos solicita decláresele heredera, unión hermanos, Amalla, Concepción, Auxiliadora, Salvadora, todas Bustos Pastrán, y como cesionaria derechos hereditarios, correspondian a Socorro Bustos, bienes, derechos, acciones, Sucesión intestada su madre Dolores Pastrán de Bustos.

Opónganse:

Juzgado Distrito. — Rivas, veinticuatro septiembre mil novecientos ochentidos. — G. C. de Torres, Sria.

1

Reg. No. 6691 — R/F 901793 — \$ 25.00

Elena Martínez Alvarez de Herrera, solicita declararsele heredera unión hermanos; derechos bienes, acciones, causante: Samuel Martínez Mercado.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. — Jinótepe, treinta septiembre mil novecientos ochentidos. — Alf. Zapata López, Srlo.

1

Reg. No. 6692 — R/F 0152736 — \$ 50.00

José Luis Aguilar Ramos, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones dejados su padre Valentín Aguilar Ponce.

Bienes: Solar y casa inscrito con No. 2,746 Folio 149, Tomo 45, Registro Propiedad. Coherederos: Carlos Emilio y Eloy Aguilar Ramos.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. — Ocotlal, cinco octubre, 1982. — J. L. Jarquín C. Secretario.

1

Reg. No. 6694 — R/F 0080998 — \$ 50.00

Celestino de Jesús Rosales Galan. Solicita declararse herederos, todos bienes, derechos, y acciones, en unión de sus hermanos; que dejó al morir su padre; Gregorio Rosales Toribio.

Opóngase:

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, veinte septiembre mil novecientos ochentidos. — Horacio Navarrete Tapia, Srlo.

1